

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 017-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO

Entre los suscritos a saber: de una parte, **JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.780.252 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante Escritura Pública número 1199 del 18 de Febrero de 1992 de la Notaría 29 del círculo de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para los efectos del presente documento se denominará la **FIDUCIARIA** y de otra parte, **CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO**, obrando en nombre propio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.212.139 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo contemplado por las normas del Código Civil, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que La Fiduciaria contrató los servicios profesionales del Dr. Cesar Humberto García Jaramillo dada su amplia experiencia profesional y reconocida idoneidad en los asuntos objeto del presente contrato, para que prestará sus servicios profesionales en el análisis financiero de las propuestas de pago en el proceso de negociación de los acuerdos en trámite presentados por FRIOGAN y el FONDO NACIONAL DEL GANADO a sus acreedores y asesorar a los directivos de la fiduciaria en todo lo relacionado con los mismos, en cumplimiento de las actividades del contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 2016-0001, de fecha 4 de enero de 2016, suscrito entre Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Que el Dr. Cesar Humberto García Jaramillo presentó propuesta de servicios profesionales a la Fiduciaria mediante documento de fecha 04 de abril de 2016, la cual fue aceptada por Fiduagraria en la misma fecha.
3. Que en mérito de las consideraciones anteriores, el Secretario General y Vicepresidente Jurídico de La Fiduciaria, solicitó la elaboración del contrato de prestación de servicios, acogándose para tal efecto a lo dispuesto en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de la Fiduciaria, en la modalidad de "*Selección Directa por Circunstancias*" y "*Selección directa por la Naturaleza de la Prestación*", Contratación que fue aprobada por el Comité de Presidencia en reunión de fecha 28 de abril de 2016, y consignada en acta No. 9 de la misma fecha.
4. Que la Fiduciaria cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para realizar los pagos ocasionados con la celebración y ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo manifestado por el Secretario General en el numeral 5 del Formato de Adquisición de Bienes y Servicios.
5. Que El Contratista aportó los documentos que demuestran que NO cuenta con obligaciones pendientes de pago con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales, ni aparece registrado en el Boletín de

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95
Avenida 19 No. 114-09 Of. 502, Bogotá defensorfiduagraria@pgabogados.com

Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 017-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO

Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y tampoco se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, La Fiduciaria no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino por las disposiciones de derecho privado que le son aplicables en razón a su condición de entidad financiera estatal.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El Contratista se obliga a brindar a LA FIDUCIARIA, asesoría relacionada con el análisis financiero de las propuestas de pago presentadas por FRIOGAN y el FONDO NACIONAL DEL GANADO a sus acreedores, considerando la realidad del mercado y la situación de la entidad y brindar el acompañamiento a la gestión de LA FIDUCIARIA en el proceso de negociación del acuerdo de acreedores en trámite de FRIOGAN y el FONDO NACIONAL DEL GANADO.

Alcance: Efectuar análisis financiero de las propuestas de pago y asesorar a los directivos de la fiduciaria en el proceso de negociación de los acuerdos en trámite de las entidades emisoras de los títulos de renta fija y variable recibidos en dación en pago por la entidad y emitir las recomendaciones a que hubiere lugar.

Este contrato de prestación de servicios es remunerado y de ejecución sucesiva. Así mismo, es celebrado en consideración de las calidades y condiciones del Contratista.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas del presente contrato, la propuesta de servicios de fecha 04 de abril de 2016 y de la ley, el Contratista se obliga a:

1. Brindar a la Fiduciaria la asesoría necesaria para adelantar el cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato.
2. Efectuar el estudio de la información disponible y puesta a consideración de los acreedores y accionistas de FRIOGAN y el Fondo Nacional Ganadero, tendiente a realizar el pago de las obligaciones que estas últimas tuvieren pendientes.
3. Presentar a la Fiduciaria cuando ésta lo requiera y de forma escrita, las conclusiones y recomendaciones que resultaran del análisis financiero de las propuestas de pago presentadas por FRIOGAN y el FONDO NACIONAL DEL GANADO a sus acreedores.
4. Previa autorización de la Fiduciaria, gestionar con acreedores, accionistas, administradores, miembros de juntas directivas, etc., las reuniones a que hubiere lugar, a fin de acopiar la información necesaria para la ejecución de las labores.
5. Acompañar al Apoderado General de la Fiduciaria a las reuniones que le sean solicitadas, así como a las sesiones de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 017-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO

6. Realizar, de manera diligente, todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada el 04 de abril de 2016 la cual forma parte integral del presente contrato.
7. Solicitar oportunamente a la Fiduciaria la información que requiriere para la cumplida y cabal ejecución del presente contrato, y en general, toda la colaboración que demande para su cumplimiento.
8. Obrar con diligencia y profesionalismo en la gestión encomendada, con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones.
9. Constituir, modificar y mantener vigente a lo largo de toda la duración del contrato, la garantía a que se refiere la cláusula octava del mismo.
10. Dar inmediato aviso a La Fiduciaria, acerca de la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución del contrato.
11. Acatar, de inmediato, las recomendaciones y/u observaciones que le haga La Fiduciaria.
12. Programar con La Fiduciaria las diferentes actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
13. No ceder el presente contrato ni subcontratar la prestación de los servicios objeto del mismo, sin previa autorización, manifestada por escrito, de la Fiduciaria.
14. Presentar a la Fiduciaria la correspondiente factura para su respectivo pago.
15. El Contratista no deberá directa ni indirectamente anunciarse ante terceros sobre la base de las experiencias y conocimientos adquiridos en desarrollo del objeto del presente contrato, quedando por razones de publicidad y hoja de vida profesional, facultado únicamente para presentarse ante terceros como asesor independiente.
16. Excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa, el Contratista se obliga a guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea la Fiduciaria que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados a efectos de cumplir las obligaciones y el objeto comprendidos en este contrato.
17. Actualizar oportunamente la información relacionada con el conocimiento del proveedor y demás que requiera La Fiduciaria.
18. Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
19. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato y que se deriven de la ley y de lo aquí estipulado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: En virtud de este contrato la Fiduciaria se obliga a:

1. Cooperar con el CONTRATISTA en todo aquello que sea necesario y/o conveniente para el adecuado desarrollo del objeto del contrato;
2. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados en este contrato.

CUARTA.- SUPERVISIÓN: La Fiduciaria ejercerá la vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de su Vicepresidencia Jurídica y Secretaria General o quien hiciere sus veces, quien como supervisor deberá verificar que la calidad del servicio suministrado sea óptimo e impartir el visto bueno respectivo para el pago de la contraprestación al Contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 017-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO

PARÁGRAFO: FIDUAGRARIA S.A., podrá designar un supervisor diferente al designado en la presente cláusula sin necesidad de modificar el presente contrato, para ello bastará comunicárselo al Contratista a través de cualquier medio.

QUINTA.- DURACIÓN: El término de duración del presente contrato se contará a partir de su perfeccionamiento y será hasta el 30 de Junio de 2016.

SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La Fiduciaria pagará al Contratista, como contraprestación por sus servicios, una suma de dinero equivalente a **TREINTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES MÁS IVA (30 SMMLV más IVA)**, pagaderos mes vencido, en tres (3) cuotas equivalente a **DIEZ SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (10 SMMLV más IVA)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas de dinero indicadas en la presente cláusula serán consignadas por la Fiduciaria, previo visto bueno impartido por el supervisor del contrato y siempre que la garantía de que habla la cláusula octava se encuentre vigente y aprobada por la Fiduciaria, en la cuenta que para tal efecto indique el Contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por parte de este último.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago de las cuentas de cobro se requiere que el CONTRATISTA presente y entregue la Póliza correspondiente a la Garantía Única de Cumplimiento, en los términos establecidos en la Cláusula Octava de este contrato y sea aprobada por parte de la Vicepresidencia Jurídica de LA FIDUCIARIA.

SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo inicialmente pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por cumplimiento del objeto contractual.
3. En cualquier momento, por mutuo acuerdo de las partes.
4. Unilateralmente por parte de la Fiduciaria en cualquier momento, sin lugar a generar indemnizaciones, multas, la imposición de la cláusula penal o cualquier otro tipo de erogación a favor del Contratista. En este evento, La Fiduciaria deberá notificar al Contratista su intención de terminación, con una antelación no menor a (30) días calendario.
5. Por encontrarse El Contratista reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
6. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, a opción de la parte cumplida.
7. Por la no constitución o modificación de la garantía a que se refiere la cláusula octava del presente contrato.
8. Por no cumplir cualquiera de las partes la obligación de confidencialidad.
9. Por las causales de ley.

OCTAVA.- GARANTÍA: El Contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, se obliga a constituir en un banco o compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, Garantía Única de Cumplimiento en formato para Entidades Particulares y a favor de FIDUAGRARIA S.A. Nit. 800.159.998-0, la cual deberá comprender los siguientes amparos:

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95
Avenida 19 No. 114-09 Of. 502, Bogotá defensorfiduagraria@pgabogados.com

Página 4 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 017-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO

1. Cumplimiento de las obligaciones contractuales por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 2. Calidad del servicio prestado por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Para efectos de expedición de la Póliza, el valor del presente contrato es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS \$23.992.999 IVA incluido.**

En el evento en que el contrato sea objeto de adición o prórroga, deberán ampliarse los valores asegurados de la garantía.

NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Existe la correspondiente partida presupuestal para atender el gasto que genera esta contratación, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 467 de 03 mayo de 2016.

DÉCIMA: CESIÓN: Ni el presente contrato ni los derechos y obligaciones que de él surjan, podrán ser cedidos por El Contratista, a ningún título, a otra persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito de La Fiduciaria.

La Fiduciaria en cualquier tiempo podrá ceder el presente contrato sin autorización previa de El Contratista, para lo cual, bastará con la notificación realizada a éste, informándole de la cesión y los términos de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato, juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias o diferencias que ocurran entre las partes, por razón del presente Contrato, en su perfeccionamiento, ejecución, desarrollo o liquidación, podrán ser resueltas entre éstas mediante cualquier método de arreglo directo. Para tales efectos, las partes podrán disponer de un término de cinco (5) días hábiles para resolver la controversia, contados a partir del momento en el cual la parte que suscitó el conflicto, lo haya puesto en conocimiento de la otra parte.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias entre las partes, las mismas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la decisión extrajudicial de dos amigables componedores, nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Si transcurrido el anterior término, subsisten las diferencias, éstas podrán ser sometidas, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a la etapa de conciliación del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95
Avenida 19 No. 114-09 Of. 502, Bogotá defensorfiduagraria@pgabogados.com

Página 5 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 017-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO

Si la etapa anterior también se frustra, las diferencias, en forma definitiva serán sometidas al conocimiento y decisión de la Jurisdicción Ordinaria o Contencioso Administrativa, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: Los daños y perjuicios que el Contratista ocasione a terceros o a la Fiduciaria en desarrollo del presente contrato, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por el CONTRATISTA, totalmente a sus expensas.

DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan y dejan expresa constancia que el presente contrato no genera ninguna relación laboral entre el Contratista y/o el personal que éste destine para la ejecución del mismo y la Fiduciaria. El personal destinado por el Contratista para la prestación del servicio pactado será dirigido y supervisado en forma directa y constantemente por éste, quien se hace responsable de su buen rendimiento e idoneidad, así como por el pago de sus salarios y demás prestaciones a que tengan derecho, asumiendo en consecuencia la calidad de empleador.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: El Contratista, durante el plazo de ejecución del contrato, y diez años más, se obliga con La Fiduciaria a mantener en absoluta reserva, y a abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros por cualquier medio, los documentos y/o la información respecto de los cuales tenga conocimiento en desarrollo de la gestión encomendada. El incumplimiento, por acción u omisión, de la presente obligación, implicará responsabilidad del Contratista por los perjuicios que se puedan derivar para La Fiduciaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN Y PAGO DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El Contratista se obliga a mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA OCTAVA. LIBRE DISCUSIÓN: El presente contrato de prestación de servicios que se suscribe, fue discutido y consentido libremente por el Contratista y FIDUAGRARIA S.A., concertando todas y cada una de las cláusulas, en armonía a los principios fundamentales de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual registran en este documento su dirección, así:

LA FIDUCIARIA: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 29 Edificio Avianca
PBX: 560 61 00
Fax: 3410176
Bogotá D.C.

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Nit: 800.159.998-0 Calle 16 No.6-66 pisos 26,28,29 Edificio Avianca, Bogotá.
PBX 560 61 00 Fax 561 60 80. Líneas de Atención al Cliente: 01 8000 95 9000 y 560 98 86 en Bogotá.
servicioalcliente@fiduagraria.gov.co

Defensoría del Consumidor Financiero Peña González & Asociados Abogados. Tel. 213 13 70 Fax 213 04 95
Avenida 19 No. 114-09 Of. 502, Bogotá defensorfiduagraria@pgabogados.com

Página 6 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 017-2016 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO

EL CONTRATISTA: CALLE 86 # 7-86 Bogotá.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionó el 4 de Abril de 2016 con la aceptación de la propuesta por parte de la Fiduciaria.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente contrato en dos (2) ejemplares originales con destino a la **FIDUCIARIA**, y al **CONTRATISTA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., el 4 de Mayo de 2016.

Por la FIDUCIARIA,

Por el CONTRATISTA,

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

Elaboró: CASM
Revisó: MPC

CESAR HUMBERTO GARCÍA JARAMILLO
C.C. 16.212.139